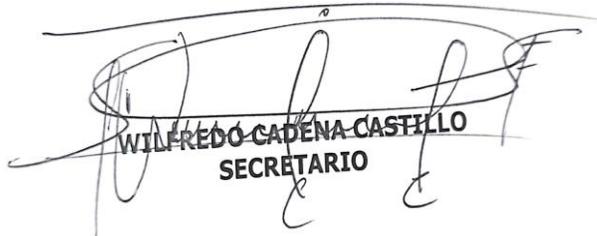




PROCESO:	EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2018-00090
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO:	CARLOS CACERES Y OTROS
APODERADO DTE:	DR. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON.

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que se allegó por parte del apoderado judicial de la parte demandante, memorial mediante el cual solicita se ordene requerir a la Inspección de Policía la práctica de la diligencia de secuestro comisionada mediante auto del 16 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Landázuri, 26 de mayo de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención al memorial presentado por el doctor GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, apoderado de la parte demandante, se evidencia que el Auto del 16 de marzo de 2021, por medio del cual se comisiona a la Inspección de Policía de Landázuri, para llevar a cabo diligencia de secuestro, no fue remitido por secretaria.

En consecuencia, el despacho procede a ordenar la remisión urgente y de manera prioritaria, advirtiendo al comisionado que cuenta con Dos (02) meses para llevar acabo la diligencia, a partir del recibo de la comisión.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Remisión urgente y prioritaria del Despacho comisorio mediante auto del 16 de marzo de 2021, advirtiendo al comisionado que cuenta con Dos (02) meses para su desarrollo.



NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27
DE MAYO 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.